

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES EN LAS BASES DEL GRE A EN LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA) Y NOALEJO (JAÉN). Ref.: TEC0005494

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El servicio se prestará mediante vigilancia de 20:00 a 08:00, de forma itinerante por las instalaciones y dependencias de los edificios del GRE A en Los Palacios y Villafranca (Sevilla) y en Noalejo (Jaén), velando por la integridad y salvaguarda de las personas, instalaciones, equipos y bienes.

2. UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO

Los vigilantes vestirán el uniforme reglamentario de la empresa adjudicataria, portando la preceptiva acreditación, conforme a la legislación vigente, y convenientemente equipados.

Los uniformes y equipamiento necesarios serán facilitados por la empresa adjudicataria.

Como dotación mínima:

- **Uniforme** con distintivo de la empresa de control
- **Calzado de seguridad.**
- **Linterna / Focos** correspondientes de vigilancia.
- **Teléfono Móvil siempre conectado** en horario de servicio para atender incidencias (comunicado siempre con servicios de emergencias y central de la empresa de servicios).

3. FUNCIONES

Los vigilantes de seguridad desempeñarán las siguientes funciones:

- Servicio de vigilancia e inspección, de lunes a domingo, 12 horas al día, mediante vigilantes de seguridad sin arma (de 20:00 a 08:00 horas del día siguiente), debidamente uniformados y en custodia, para prestar los servicios de vigilancia.
- Custodia de las llaves de todas las dependencias del edificio del GRE A y de la respuesta a las alarmas cuya contestación no sea competencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



ER-0885/1998 Tragsa
GA-2003/0120 Tragsa
ER-0970/1997 Tragsatec
GA-2004/0128 Tragsatec

- Manejo de equipos de vigilancia centralizados o complementarios por CCTV, y otros tipos de sistemas electrónicos de seguridad que existan, cuando sean requeridos para ello por los responsables designados por el GREA.
- Efectuar controles de identidad, en el acceso o interior del inmueble, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal.
- Vigilancia del perímetro de la instalación dónde presten el servicio, así como de las distintas dependencias de la misma, para comprobar su perfecto estado de orden.
- Realización diaria de rondas de control debiéndose cumplimentar diariamente un estadillo de novedades y actividad.
- Comprobar el buen funcionamiento de los distintos dispositivos de seguridad.
- Velar por el cumplimiento de las normas dadas en materia de seguridad.
- Proteger a bienes y personas de posibles riesgos.
- Actuar en prevención de actos delictivos o dañosos. Evitarán actos delictivos o infracciones en relación con el personal, bienes, equipos e instalaciones ubicados en el edificio del GREA en el que se encuentren, siendo responsables de los mismos en los casos de dolo y culpa profesional.
- Poner a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los delincuentes, en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.
- Prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Colaboración con el personal designado por el GREA para casos de emergencia por alarma de incendio y/o evacuación por cualquier motivo que se justifique en cualquiera de sus oficinas.
- Utilizar los dispositivos de alarma en caso de asalto o necesidad que tengan establecidos el GREA.
- Las funciones previstas en los párrafos anteriores serán desarrolladas por vigilantes de seguridad, debidamente habilitados y capacitados para actuar como tales, a tenor de lo establecido en la legislación vigente o la que legalmente le sustituya, sin que, aun teniendo licencia para ello, puedan hacer uso de armas en la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- Realización de informes diarios, por escrito, con las novedades del servicio. El personal de vigilancia elaborará diariamente un parte de incidencias. Asimismo, habrá de colaborar directamente en la elaboración o cumplimentación de formularios que el GREA tenga diseñados en su organización para el correcto cumplimiento de lo exigido en las normas relativas a Protección de Datos, Gestión Medioambiental o como respuesta a actuaciones contempladas en el Plan de Seguridad y Salud Laboral.

4. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios a contratar se llevarán a cabo con arreglo a lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas y a lo contenido en la legislación que, en cada momento se encuentre vigente y que regule estos servicios, y en particular:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, que deroga la Ley de Seguridad Privada 23/1992, de 30 de julio.
- Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por RD 2364/1994, de 9 de diciembre, y sus posteriores modificaciones.
- Convenio colectivo aplicable.
- Aquellas que fuesen publicadas durante el período de vigencia del contrato en relación a la Seguridad Privada.

En caso de requerirse, los licitadores deberán contar con un servicio de emergencia durante las 24 horas al día. Asimismo, **el tiempo máximo de respuesta para ampliación del servicio será de 6 horas**. Para cubrir estos supuestos, el precio por hora del servicio será el mismo que el de la oferta.

El adjudicatario queda obligado a cubrir las ausencias del personal habitual como consecuencia de enfermedad, vacaciones o cualquier otra situación que pudiera surgir. **El tiempo máximo para cambio de vigilante en caso de eventualidad o baja será de dos horas**.

En cualquier caso, deberán presentar, con carácter mensual y al personal designado por el GREA, relación de los Vigilantes que presten o puedan prestar dicho servicio en el tiempo anteriormente indicado.

Los vigilantes deberán estar en posesión del correspondiente Título de Nombramiento y reunir los requisitos que determina el Reglamento de Seguridad Privada, en su artículo 53.

Los vigilantes se atenderán en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias injustificadas o innecesarias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de facultades y medios disponibles. Además, en su actuación, tendrán obligación de auxiliar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de prestarles colaboración y de seguir sus instrucciones en relación con las personas o bienes de cuya protección, vigilancia y custodia estuvieren encargados.

Los vigilantes de seguridad, dentro de la entidad donde prestan sus servicios, se dedicarán única y exclusivamente a la función de seguridad para la que han sido designados, debiendo guardar compostura y buenas formas sociales propias de su cargo.

El GREA podrá rechazar o exigir la retirada inmediata del personal de la empresa adjudicataria que, a juicio de la misma, tenga un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente, o sea incompetente para la realización de los servicios objeto del Contrato.

Los vigilantes de seguridad que presten servicios en los edificios del GREA serán empleados de la adjudicataria, por lo que dependen de ésta a todos los efectos, tanto laborales como técnicos.

La adjudicataria estará obligada a comunicar a TRAGSATEC cualquier cambio que se produzca en su situación administrativa, en especial, la pérdida de la autorización, capacitación o licencia para el desarrollo de su actividad, respondiendo de todos los perjuicios que se irrogasen al cliente, como consecuencia, tanto de la pérdida de la correspondiente licencia, como de la falta de comunicación de la misma.

5. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La empresa garantizará en todo momento que el servicio se presta en las condiciones contratadas. Para ello:

- En cumplimiento de lo que establece el Convenio Colectivo, el Estatuto de los Trabajadores y demás Normativa en vigor, determinará el número de vigilantes que deban prestar servicio para cubrir las horas indicadas.
- El vigilante de seguridad en el desempeño de sus funciones no abandonará el lugar de trabajo sin una sustitución previa. En todo momento deberá aportar su tarjeta de identificación personal.
- Las empresas ofertantes deberán estar dadas de altas en el Registro de Empresas de Seguridad Privada de la Dirección General de la Policía, y disponer, como mínimo, de la autorización para realizar la siguiente actividad, con un ámbito territorial de actuación para, al menos, la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.
- Asimismo, la empresa que vaya a realizar los trabajos de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Vigilancia de las Instalaciones y de Conexión con la Central Receptora de Alarmas, deberá estar dada de alta respectivamente en el Registro de Empresas de Seguridad Privada de la Dirección General de la Policía, y disponer, como mínimo, de la autorización para realizar las siguientes actividades, con un ámbito territorial de actuación para, al menos, la Comunidad Autónoma de Andalucía:
 - Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, conectados a centrales de alarma.

TRAGSA podrá solicitar dicha documentación antes del inicio del servicio.

- Se elaborará un parte diario de incidencias en el que se incluirá, como mínimo, la fecha, turno, nombre del vigilante/auxiliar, firma de éste, y en su caso las incidencias que hayan tenido lugar expresadas de la forma más detallada, dicho documento deberá ser entregado al responsable del GREA.

6. NÚMERO Y TURNOS

Los servicios objeto del presente contrato se prestarán sin armas, en las dependencias del GREA.

Dicho servicio se organizará por turnos conforme a la legislación aplicable. Para la realización de cada uno de los turnos, la ADJUDICATARIA asignará un vigilante debidamente habilitado para ejercer su profesión, sin que, en ningún caso, un mismo vigilante pueda desarrollar su actividad durante más de un turno diario. La ADJUDICATARIA asume la obligación de mantener asignados a la vigilancia del edificio del cliente los mismos vigilantes durante toda la vigencia del contrato.

Cuando por cualquier causa, los vigilantes encargados de la seguridad del edificio del GREA dejen de prestar servicios en la empresa adjudicataria, ésta última quedará obligada a comunicar al GREA, con 15 días de antelación, la identidad del nuevo vigilante, quién deberá tener la misma capacitación y experiencia que el sustituido. No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, el cambio continuo e injustificado de los vigilantes será causa de resolución del contrato, considerándose como tal el cambio de

tres vigilantes a lo largo de un mes, sin que obedezca a justa causa. La adjudicataria se compromete a remitir, dentro de las 24 horas siguientes a la firma del correspondiente contrato, comunicación escrita indicando la identidad de los vigilantes de seguridad asignados a la prestación del servicio, reservándose el GREA el derecho a solicitar la sustitución de los vigilantes designados para el cumplimiento del contrato cuando, por cualquier causa, considerase no apto a dicho personal.

7. SUBROGACIÓN

El servicio actualmente se viene prestando por los trabajadores subrogables que a continuación se relacionan, tipo contrato, categoría, y fecha de antigüedad en el servicio y pluses o complementos:

- **Los Palacios y Villafranca (Sevilla):**

Vigilante	Tipo Contrato	Categoría	Antigüedad	Pluses o complementos	Salario Bruto Anual+Costes indirectos
Nº1– 1.782 HORAS	100. Indefinido jornada completa	Vigilante	18/04/2010	- nocturnidad - festivos	21.710,69 €
Nº2– 1.782 HORAS	401. Obra y servicio jornada completa	Vigilante	17/08/2016	- nocturnidad - festivos	20.854,64 €

- **Noalejo (Jaén):**

Vigilante	Tipo Contrato	Categoría	Antigüedad	Pluses o complementos	Salario Bruto Anual+Costes indirectos
Nº1- 1.782 HORAS	100. Indefinido jornada completa	Vigilante	07/08/2009	- nocturnidad - festivos	21.710,69 €
Nº2-1.782 HORAS	100. Indefinido jornada completa	Vigilante	14/03/2011	- nocturnidad - festivos	20.854,64 €

Los importes anteriores tienen variables aparte:

Plus nocturnidad: 1,05 €/hora (2.944 horas estimadas al año)

Plus festividad: 0,85€/hora (1.250 horas estimadas al año)

Todos los trabajadores relacionados se rigen por el convenio colectivo de seguridad privada en vigor, *Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad, y la subrogación deberá realizarse bajo su amparo.*